

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Proceso	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÒN PROCESO INTERDICIÒN
Demandante	CLAUDIA LILIANA CORREA AGUDELO
Discapacitada	ANGIE PAOLA MARTINEZ CORREA
Radicado	5001-31-10-11- 2018-639-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nº 075
Temas y Subtemas	Verificación evidencia de la pertinencia de la aplicación de medidas cautelares nominada e innominadas , para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad-Ley 1996 de 2019
Decisión	Continuación proceso para la protección de persona con discapacidad

Mediante petitorio precedente, el señor apoderado de la interesada **Claudia Liliana Correa Agudelo**, ruega el levantamiento de la **SUSPENSIÒN** del proceso de interdicción adelantado por esta judicatura en favor de **Angie Paola Martínez Correa**, al abrigo del **artículo 55 de la ley 1996 de 2019**.

Como quiera que la referida solicitud es procedente, al tenor del artículo 55 de la mentada ley, **se dispone:**

El LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÒN DEL PROCESO DE INTERDICIÒN, con el exclusivo fin de verificar la evidencia que de crédito a **LA PERTINENCIA DE LA APLICACIÒN DE MEDIDAS CAUTELARES NOMINADAS E INNOMINADAS**.

Ello para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de **Angie Paola Martínez Correa**, persona con discapacidad mental, debido a que padece trastorno del espectro autista con déficit intelectual, según certificado adosado a la demanda, la que la imposibilita manifestar, en gran medida, su voluntad y preferencia.

Para efectos de constatar si la designación de la señora **CLAUDIA LILIANA CORREA AGUDELO**, en calidad de **APOYO TRANSITORIO**, que

traduce en la aplicación de **medida cautelar innominada**, se aviene a la efectivización de los derechos materiales y preferencia de la discapacitada **ANGIE PAOLA MARTÍNEZ CORREA**, se **CONVOCARÀ A AUDIENCIA PUBLICA**

En la mentada audiencia pública, absolverán interrogatorio quienes se postulan en calidad de apoyos transitorios, para efectos de establecer si ostentan interés legítimo en velar por las garantías y derechos, derivado de su relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre ellos y la persona titular, para efectos de determinar a su vez los alcances de los apoyos a la luz de la ley 1996 de 2019.

Además se dispone tener en su valor probatorio pertinente la siguiente probatura de orden documental:

-Folio de registro civil de nacimiento de Daniela Martínez Correa y Angie Paola Martínez Correa.

-fotocopia de la cedula de ciudadanía de Angie Paola Martínez Correa y Daniela Martínez Correa.

-Certificado neurológico e historia Clínica de Angie Paola Martínez Correa.

- Escritura pública de declaración y disolución de unión marital de hecho en el cual se fijó cuota alimentaria en favor de Angie Paola Martínez Correa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a programar audiencia para el día **22 DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere al apoderado de la parte interesada, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

CONVOCAR a audiencia de tramite pare el día _____, oportunidad en la cual con la participación del señor Libardo de Jesús Franco Ramírez, se practicarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Registro civil de nacimiento de María Teresa Franco Ramírez.

Copia de la cedula de ciudadanía de María Teresa Franco Ramírez.

Certificado neurológico de María Teresa Franco Ramírez.

Historia Clínica de María Teresa Franco Ramírez.

Copia de la cedula de ciudadanía de Libardo de Jesús Franco Ramírez.

Copia de la cedula de ciudadanía de Alba Mery Francio de Roldan.

PERICIALES:

Informe de valoración por neuropsicología a la señora María Teresa Franco Ramírez.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese el interrogatorio al señor Libardo de Jesús Franco Ramírez

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c1087e8d3d2a3307466524e6e58cd38c80fac45fa292df07a60cc247b93a83**
Documento generado en 10/02/2021 03:05:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**